



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN LAS SIGUIENTES UNIVERSIDADES: LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL MTRO. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA, EN ADELANTE "U DE C", LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL EL MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA, EN LO SUCESIVO "U DE G", LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADA POR SU RECTOR MTRO. GUSTAVO RODOLFO CRUZ CHÁVEZ, EN LO SUCESIVO "UABCS", LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. MEDARDO SERNA GONZALEZ, EN LO SUCESIVO "UMSNH", EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS GUADALAJARA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE CAMPUS DR. MARIO ADRIÁN FLORES CASTRO, EN LO SUCESIVO "ITESM" Y LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, REPRESENTADA POR SU RECTORA DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO "UV", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE LA "U DE C":

I.1.- Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en

su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto No. 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de Noviembre de 1980.

I.2.- Que mediante escritura número 15,492 quince mil cuatrocientos noventa y dos, de fecha 31 de enero de 2013, otorgada ante la fe notarial del Lic. Ramón Pérez Díaz Notario Público No. 1 de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el Folio Real No. 112875-1, con fecha 1° de febrero de 2013, se hace constar la protocolización de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad de Colima, celebrada el día 23 de agosto de 2012, en donde el Maestro en Administración JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA, fue electo como rector de la Universidad de Colima, para el período comprendido del 1° de febrero de 2013 al 31 de enero de 2017; asimismo, que mediante escritura número 15,496 quince mil cuatrocientos noventa y seis, de fecha 05 de febrero de 2013, otorgada también ante la fe notarial del Lic. Ramón Pérez Díaz, Notario Público No. 1 de esta demarcación, se hace constar la protocolización del acta de fe de hechos de la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario, celebrada el 1° de febrero de 2013, relativa a la toma de protesta como Rector, por parte del Maestro en Administración JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA, por el periodo que comprende del 1° de febrero de 2013 al 31 de enero de 2017; y que con fundamento en el artículo 27 de la Ley orgánica de la

institución, le otorga personalidad para suscribir, en su calidad de Rector el presente instrumento.

I.3.- Que el registro federal de causantes es UCO 620901-9R6.

I.4.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 333, Colonia las Víboras de la Ciudad de Colima, Colima. Código Postal 28040.

II.- DE LA "U DE G":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de Enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II.2.- Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.

II.3.- Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal.

II.4.- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

II.5.- Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.

II.6.- Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

III.- DE LA "UABCS":

III.1.- Que es una institución de educación superior, creada mediante decreto, publicado en el Boletín de Gobierno del Estado de Baja California Sur, tomo II, N° 47, en fecha 31 de diciembre de 1975, y cuya Ley Orgánica vigente es la publicada en el boletín oficial del gobierno del Estado de Baja California Sur, tomo XXXVIII, N° 08, de fecha 11 de febrero del año 2011, así como demás reformas, y se rige por su Ley Orgánica y Reglamentos que determinan su organización, obligaciones y derechos.

III.2.- Que es así mismo, un organismo autónomo de carácter constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede oficial en la ciudad y puerto de La Paz, Baja California Sur, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley

Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, cuyos fines son:

a) Impartir educación congruente y pertinente, esforzándose para que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;

b) Realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica, teniendo en cuenta fundamentalmente las condiciones y los problemas, regionales, nacionales e internacionales;

c) Difundir y hacer participar de los beneficios de la cultura a todos los miembros de la comunidad.

III.3.- Que el M. en C. Gustavo Rodolfo Cruz Chávez, es el Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, por el periodo 2011-2015, tal como se desprende de la protocolización de su nombramiento, que obra en la escritura pública número 127, del volumen 3, folios del 361 al 367, de fecha 06 de junio de 2011, levantada ante la fe del Licenciado Florencio Alaniz Ornelas, Notario Público Número Veinticinco, con ejercicio en esta Entidad Federativa y con residencia en Todos Santos, Baja California Sur. El Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur; por ende, es así mismo, el representante legal de la misma, y cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 3° fracción IV, 13, 15 fracción I, XI y demás relativos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur vigente.

III.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal: Universidad Autónoma de Baja California Sur, carretera al sur km. 5.5 Apdo. postal 19-B, C.P. 23080, La Paz, Baja California Sur.

IV.- DE LA "UMSNH":

IV.1.- Que fue creada mediante el Decreto Legislativo no. 9, del 5 de octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año por el entonces Gobernador del Estado, Ing. Pascual Ortiz Rubio; es una institución de servicio descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior y superior, a la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, y de conformidad con los artículos 2º, fracción VII y 20 de su Ley Orgánica vigente, contenida en el Decreto Legislativo no. 299, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986, tiene atribuciones para celebrar convenios con otras instituciones públicas por conducto de su representante legal que lo es el Rector.

IV.2.- Que su representante legal es el Dr. Medardo Serna González, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 7 de enero del 2015, expedido por la Comisión de Rectoría de la Universidad Michoacana.

IV.3.- Que su Registro Federal de Causantes es UMS300101KE8.

IV.4.- Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Santiago Tapia número 403, Colonia Centro, Código Postal 58000, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente Convenio.

V.- DE EL "ITESM":

V.1.- Que en cuanto a sistema educativo particular, es una escuela libre universitaria con reconocimiento de validez oficial de estudios, según se hace constar en la Escritura Pública número 22,243 de fecha 20 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Fernando Arechavaleta Palafox, titular de la Notaría Pública No. 27, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 286, Vol. 27, Libro 6, Sección III Asociación Civil de fecha 23 de diciembre de 1988.

V.2.- Que el sistema que constituye el "TECNOLÓGICO DE MONTERREY", está actualmente estructurado en tres Rectorías de Zonas y una Rectoría Nacional de Escuelas de Posgrado, a las que están adscritos diversos Campus. Que el Campus Guadalajara pertenece a la Rectoría Occidente y que el departamento de Innovación y Desarrollo Regional forma parte de dicho Campus, siendo dicho departamento de Innovación y Desarrollo Regional el interesada en celebrar el presente contrato, por lo que será responsable del desarrollo del mismo.

V.3.- Que su representante el Dr. Mario Adrián Flores Castro, está debidamente facultado para celebrar en su

nombre y representación el presente convenio, como consta en la Escritura Pública No. 9,814 de fecha 24 de febrero de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Patricio E. Chapa González, titular de la Notaría Pública No. 46 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha ciudad bajo el No. 401, Vol. 53, Libro 9, Sección III Asociaciones Civiles, con fecha 27 de febrero de 2014, y que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas dichas facultades.

V.4.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ITE-430714-KI0.

V.5.- Que tiene su domicilio fiscal en Av. Eugenio Garza Sada Sur No. 2501, colonia Tecnológico en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64849

VI.- DE LA "UV":

VI.1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regida por las disposiciones de su Ley Orgánica, su Estatuto General, sus estatutos y reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

VI.2.- Que de conformidad con los artículos 2, 3 y 4 de su Ley Orgánica tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la

sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

VI.3.- Que la Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara González, interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con los artículos 20 fracción III, 35 y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la "UV", 24 y 25 de su Estatuto General, y como Rectora de "UV", con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, con fecha dos de septiembre de dos mil trece.

VI.4.- Que para los fines de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el Edificio "A", de Rectoría, tercer piso, en Lomas del Estadio s/n, Código Postal 91090, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz.

VII.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

VII.- Que en función de su naturaleza, objetivos y antecedentes de colaboración académica y enterados de la labor que cada uno desempeña, tienen interés en llevar a cabo la firma del presente convenio, manifestando de común acuerdo aceptar las ventajas y compromisos de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen, por lo que es su libre voluntad sujetarse a

los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es actualizar las bases y criterios sobre los cuales la "U DE C", la "U DE G" "la "UABCS", la "UMSNH", el "ITESM" y la "UV" fortalecerán y operarán las acciones del Consorcio Mexicano de Centros de Estudios de APEC (CONMEX-CEAPEC), firmado el 26 de marzo de 2004 por las instituciones entonces participantes.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el Consorcio tendrá, entre otros objetivos, los siguientes:

1.- Promover la cooperación de la educación superior y la investigación avanzada, así como facilitar el intercambio cultural e intelectual en la región de Asia-Pacífico, reconociendo la importancia de los vínculos educacionales en el desarrollo de un sentido de comunidad y fomentando el entendimiento en la diversidad de la región.

2.- Apoyar el proceso de APEC llevando a cabo investigación avanzada, interdisciplinaria, colaboradora y relevante a las políticas públicas, en aquellas temáticas importantes para APEC y desde una perspectiva independiente y de largo plazo.

3.- Promover el intercambio estudiantil, académico y de investigación entre las economías de APEC, así como la

capacitación y otros programas educativos dirigidos a las necesidades de la región.

4.- Promover la participación informada de otros sectores de la sociedad, especialmente los jóvenes, el sector privado-empresarial, las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y los medios de comunicación tanto en diálogos como en estudios relacionados con APEC.

5.- El trabajo académico del Consorcio cubrirá las cuatro áreas sustantivas del quehacer académico: investigación, docencia, difusión y extensión, así como la cooperación interinstitucional aprovechando las fortalezas de cada institución académica y respetando la autonomía en las líneas de investigación.

6.- El Consorcio contribuirá a la creación de Centros de Estudios de APEC en las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas y privadas del país.

7.- Propiciar la colaboración con los sectores gubernamental, social y empresarial para el desarrollo de los objetivos que se propone el Consorcio.

8.- La vinculación con los diversos sectores estará en función tanto de la demanda del entorno como de la oferta de los Centros de Estudios de APEC.

TERCERA.- El Consorcio estará constituido por los Centros de Estudios de APEC (CEAPEC) reconocidos

oficialmente por el gobierno mexicano y registrados ante el Secretariado de APEC.

CUARTA.- La máxima autoridad del Consorcio será el Consejo del mismo, el cual estará integrado por los Rectores o, en su representación, los responsables de los CEAPEC de las instituciones miembro, Consejo que se reunirá una vez al año, o las veces que sea necesario.

QUINTA.- Las partes acuerdan que para fines operacionales se establece una Secretaría Técnica que tendrá como sede uno de los CEAPEC y el cual tendrá a su disposición la papelería necesaria y los instrumentos técnicos para el buen desarrollo de toda actividad que conlleve, y que ésta será rotativa por un período de dos años. A mediados de ese periodo, el Consejo del Consorcio decidirá cuál Institución académica será la que recibirá la Secretaría Técnica en el siguiente periodo.

SEXTA.- Las partes acuerdan que para el cumplimiento de las acciones establecidas en el presente convenio, se designa como responsables a los Directores de los Centro de Estudios APEC de cada institución miembro.

SÉPTIMA.- Las partes se comprometen a apoyar en la medida de su posibilidad y disponibilidad los programas, proyectos y actividades que se originen del presente convenio, de acuerdo con los recursos financieros disponibles para tal efecto.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos y acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos, y elevadas a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signadas por sus representantes institucionales.

NOVENA.- Los convenios específicos describirán con toda precisión y según correspondan las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

DÉCIMA.- Las partes convienen regular, en el convenio específico correspondiente, lo relativo a acuerdos de confidencialidad y lo concerniente a la propiedad de los derechos de autor, así como la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieren llegar a derivarse de las investigaciones que realicen de forma conjunta.

DÉCIMA PRIMERA.- El personal de cada una de las partes, que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya

contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos y, por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, recursos para el desarrollo de los programas relativos al acuerdo específico, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes.

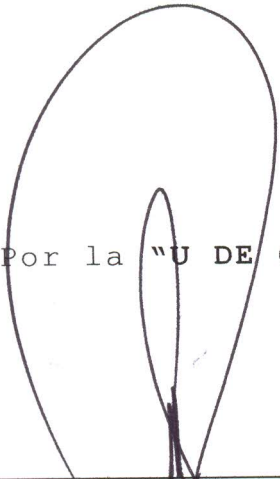
DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la última fecha de firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por términos iguales en virtud del acuerdo expreso de las partes. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comuniqué por escrito a la otra con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos en desarrollo.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que la actualización de este convenio y que los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

DECIMA QUINTA.- JURISDICCION: Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución de lo convenido en el presente convenio general, y tomando en cuenta que participan seis instituciones de educación superior que tienen ubicado sus domicilios legales en diversos Estados de la República Mexicana, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado donde se ubique el domicilio legal de la Universidad o Instituto Tecnológico que esté presidiendo la Secretaría Técnica del Consorcio Mexicano de Centros de Estudios de APEC, la cual es rotativa por un periodo de dos años.

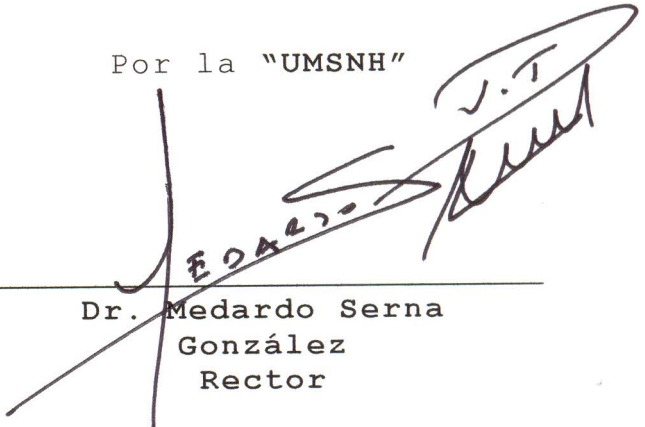
Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, y teniendo como Secretaría Técnica del Consorcio Mexicano de Centros de Estudios de APEC al CEAPC de la Universidad de Colima, por el periodo comprendido marzo de 2014 a marzo de 2016, lo firman en seis ejemplares, en la ciudad de Colima, Colima, México, a los 22 días del mes de junio del año 2015, quedando un ejemplar para cada una de las partes.

Por la "U DE C"



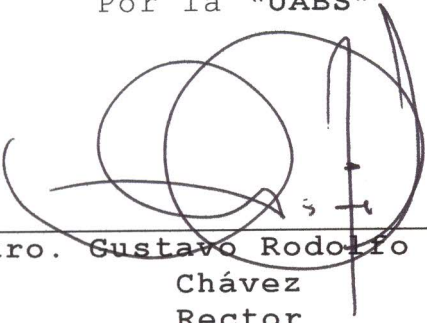
Mtro. José Eduardo
Hernández Nava
Rector

Por la "UMSNH"




Dr. Medardo Serna
González
Rector

Por la "UABS"



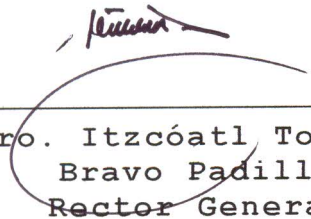
Mtro. Gustavo Rodolfo Cruz
Chávez
Rector

Por el "ITESM"



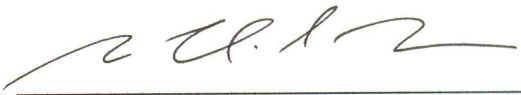
Dr. Mario Adrián Flores
Castro
Director del Campus

Por la "U DE G"




Mtro. Itzcóatl Tonatiuh
Bravo Padilla
Rector General

Por la "UV"



Dra. Sara Deifilia Ladrón
de Guevara González
Rectora

TESTIGOS DE HONOR



Embajador Alejandro Madrigal Becerra

Director General Adjunto para Asia Pacífico de la
Secretaría de Relaciones Exteriores



Senador Teófilo Torres Corzo

Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores Asia
Pacífico del Senado de la República



Dr. Francisco de Rosenzweig Mendialdua

Subsecretario de Comercio Exterior de la Secretaría de
Economía